

CNEE-202-2010

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.
Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las <u>14</u> horas con <u>43</u> minutos del día tres de septiembre de dos mil diez , en Diagonal 6 ,
10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15,
NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-202-2010 de fecha tres de septiembre
de dos mil diez, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA
ELÉCTRICA, a Administrador del Mercado Mayorista, por medio de
cédula de notificación que entrego a
Laula Benitez , quien de enterado
S! (<u>×</u>) – NO (<u> </u>) firma. DOY FE.
O3 SEP 2010 Comisión Nacional de Energía Eléctrica Jehobed Obdulio Palala Milian Procurador - Notificador
(f) Notificado (f) Notificador



4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002
Sitio web: www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las <u>15</u> horas con <u>03</u>
minutos del día tres de septiembre de dos mil diez, en 7a Avenida 2-
29, Zona 9, nivel menos dos, NOTIFIQUÉ la resolución CNEE-202-2010
de fecha tres de septiembre de dos mil diez, dictada por la
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Instituto Nacional
de Electrificación, -INDE-, por medio de cédula de notificación que
entrego a <u>Elich (DNQUERA</u> , quien de
enterado SI (\times) – NO ($_$) firma. DOY FE.

Notificado

Jehobed Obdulio Palala Milian Procurador - Notificador (f) Notificador

Comisión Nacional de Energía Eléctrica

CNEE-202-2010



RESOLUCIÓN CNEE-202-2010 Guatemala, 3 de septiembre de 2010 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4, en sus literales a) y e) establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, "a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley y sus reglamentos, en materia de su competencia (...) e) Emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico y fiscalizar su cumplimiento en congruencia con prácticas internacionales aceptadas."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad estipula en su artículo 29: "La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en adelante la Comisión, será un órgano técnico del Ministerio. La Comisión tendrá independencia funcional, su propio presupuesto y fondos privativos, cuya función será la determinación de los precios y calidad de la prestación de los servicios de transporte y distribución de electricidad sujetos a autorización, controlar y asegurar las condiciones de competencia en el Mercado Mayorista, así como todas las demás responsabilidades que le asigna la Ley y este Reglamento."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, en su artículo 11 establece que "De conformidad con la Ley, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica velar por el cumplimiento de las obligaciones de los Participantes, ejerciendo la vigilancia del Mercado Mayorista y del Administrador del Mercado Mayorista, determinando incumplimientos, así como necesidades de cambios en la estructura o reglas del Mercado Mayorista a través del Ministerio." Y el artículo 13, literal j) del mismo reglamento estipula que a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica le corresponde: "Aprobar o improbar las Normas de Coordinación propuestas por el Administrador del Mercado Mayorista, así como sus modificaciones." Por último, el artículo 16 del citado reglamento estipula que: "El Administrador del Mercado Mayorista coordinará conjuntamente con los respectivos organismos homólogos de otros países la operación y transacciones comerciales relacionadas con la importación y exportación de energía eléctrica"

CONSIDERANDO:

Que el Administrador del Mercado Mayorista, mediante nota identificada como GG-428-2010, presentada ante la Comisión Nacional de Energía Eléctrica con fecha 31 de agosto de 2010, por medio de la cual somete para aprobación de la Comisión el Convenio para la Coordinación de la Operación de la Interconexión y la Administración de las Transacciones Comerciales Internacionales entre Guatemala y México (Convenio de Coordinación) y el Convenio Específico para I) Valorización de Energía de Desbalance y II) Transacciones de Energía para Asistencia de Emergencia (Convenio Específico), consensuados por el Administrador del Mercado Mayorista, -AMM-, con la Comisión Federal de Electricidad de México, -CFE-, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en sesión de fecha 31 de agosto del año en curso.

CNEE-202-2010

Página 1 de 3

Comisión Nacional de Energia Eléctrica



4ª, AV. 15-70 ZONA 10. EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12. GUATEMALA. C.A. 01010

CONSIDERANDO:

Que ambos convenios fueron desarrollados respetando la normativa que riae al Mercado Mayorista de Guatemala y la normativa que rige al Mercado Eléctrico Regional, sin contravenir lo dispuesto por la normativa vigente arriba descrita y que fijan procedimientos para la Operación y la Administración de las Transacciones en la interconexión Guatemala-México, de aran importancia para el desarrollo de nuestro país, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento del Mercado Mayorista que establece que es al Administrador del Mercado Mayorista, -AMM-, a quien le corresponde la función de coordinar, conjuntamente con los respectivos organismos homólogos de otros países, la operación y transacciones comerciales.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica con base en lo considerado y normas citadas,

RESUELVE:

- L Aprobar el "Convenio para la Coordinación de la Operación de la Interconexión y la Administración de las Transacciones Comerciales Internacionales entre Guatemala y México (Convenio de Coordinación)" consensuado por el Administrador del Mercado Mayorista, -AMM-, con la Comisión Federal de Electricidad de México, -CFE-, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en sesión de fecha 31 de agosto del año en curso.
- II. Aprobar el "Convenio Específico para: I) Valorización de Energía de Desbalance y II) Transacciones de Energía para Asistencia de Emergencia (Convenio Específico)", consensuado por el Administrador del Mercado Mayorista, -AMM-, con la Comisión Federal de Electricidad de México, -CFE-, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en sesión de fecha 31 de agosto del año en curso.
- III. Dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente, el Administrador del Mercado Mayorista, -AMM-, deberá remitir a esta Comisión lo siguiente: a) transcripción certificada del punto de acta en donde conste la resolución emitida por la Junta Directiva del Administrador del Mercado Mayorista, en la que se resolvió aprobar el Convenio para la Coordinación de la Operación de la Interconexión y la Administración de las Transacciones Comerciales Internacionales entre Guatemala y México y el Convenio Específico para (I) Valorización de Energía de Desbalance y II) Transacciones de Energía para Asistencia de Emergencia y b) informe que contenga el análisis técnico y normativo con los criterios que sustenten y justifiquen el contenido del Convenio para la Coordinación de la Operación de la Interconexión y la Administración de las Transacciones Comerciales Internacionales entre Guatemala y México y el Convenio Específico para (I) Valorización de Energía de Desbalance y II) Transacciones de Energía para Asistencia de Emergencia, como se solicitó en la nota identificada como CNEE-21196-2009, notificada al Administrador del Mercado Mayorista el 30 de noviembre de 2009.

CNEE-202-2010

Comisión Nacional de Energia Eléctragina 2 de 3



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

- IV. Los Convenios que por la presente se aprueban podrán ser modificados por las partes una vez exista consenso entre ellas, en cuyo caso, el Administrador del Mercado Mayorista deberá obligatoriamente, someterlas para su aprobación a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica previo a entrar en vigencia.
- ٧. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica en cualquier momento podrá modificar o revocar lo resuelto, en caso que el Administrador del Mercado Mayorista, -AMM-, incumpla con remitir los documentos requeridos en el numeral III de la presente resolución dentro del plazo fijado o bien con lo establecido en el numeral IV de la presente resolución.

NOTIFÍQUESE.

Ingeniero Carlos Eduardo Colom Bickford Nacional de Energia Eléctrica Presidente

Ingeniero César Augusto Fernández Fernández

Director

rigue Maller Hernández Director

CNEE-202-2010

Página 3 de 3